



EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

13. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 16 de julio de 2019.

PROPUESTA PLENO

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: CREDITO EXTRAORDINARIO PARA REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO CENTRAL AYUNTAMIENTO.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CREDITO EXTRAORDINARIO” EXPDTE. 2019/12 (EN CONTABILIDAD 11/2019).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Vista la necesidad específica e inaplazable de reparación de la cubierta del edificio de administración central de este Ayuntamiento, y al tratarse de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, esta Alcaldía-Presidencia, con el objeto de dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria correspondiente que lo necesita, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2019/12 (en contabilidad 11/2019), consistente en CREDITO EXTRAORDINARIO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios corresponderá al Pleno de la corporación.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 29/07/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 29/07/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b6841fc399604a459cbb303bae16de64001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con la baja en la aplicación presupuestaria destinado a la reparación del techo de la Casa de la Juventud, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/07/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/07/2019	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **b6841fc399604a459cbb303bae16de64001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Incremento estado de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
920/63200	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	25.000,00 €

Minoración estado de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
933/63201	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (TECHO CASA DE LA JUVENTUD)	25.000,00 €

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (17), con ocho votos a favor del Grupo municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal PP, tres del Grupo Municipal Adelante Tarifa y uno del Grupo municipal AxSí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 29/07/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 29/07/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b6841fc399604a459cbb303bae16de64001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	